



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>	<b>INSERCIÓN</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>Déposito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1989</b>		<b>Miércoles 1 de febrero</b>	<b>Número 22</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Tardajos (Burgos núm. 2).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos núm. dos, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.  
 130.—1.950,00

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 57/88, se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representado por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Angel Losada Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Semirremolque (plataforma) marca Leciana, modelo SRP-2E, número de bastidor ML-7692 BU-00664-R del año 1979. Tasado en setecientas mil pesetas (700.000 pesetas).

Los bienes salen a licitación en 700.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de abril de 1989, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. — Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.
4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, des-

de el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 3 de mayo, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de junio, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

396.—6.300,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 598/87, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Banco Central, S. A., contra Juan José Sanz Blanco, M.<sup>a</sup> de los Angeles Barcones Pequeño, Vicente Sanz López y Edilberta Blanco Blanco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda

y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 29 de marzo, a las 11 horas, en primera subasta; y si resultare desierta el día 28 de abril, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 29 de mayo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Finca núm. 179 del Plano General. Rústica, terreno a secano, al sitio de La Cuesta. Finca registral núm. 2.746, inscrita al folio 175 del tomo 1.410 del archivo, libro 20 del Ayuntamiento de Zazuar, inscripción primera. Inscrita en un sesenta por ciento con carácter ganancial y un cuarenta por ciento con carácter privativo, por título de adjudicación de concentración parcelaria. Tasada en 212.500 pesetas.

2. — Finca núm. 510 del Plano General. Rústica, terreno a secano, al sitio de Carreacoruña, en el término de Zazuar de 44,40 áreas de superficie. Es la finca registral número 2.747, inscrita al folio 1 del tomo 1.411 del archivo, libro 21 del Ayuntamiento de Zazuar, inscripción primera. Tasada en 177.600 pesetas.

3. — Finca núm. 580 del Plano General. Rústica, terreno de regadío, al sitio de La Fría, término de Zazuar, superficie de 49 áreas. Es la finca registral núm. 2.748 al folio 2, del tomo 1.411 del archivo, libro 21 del Ayuntamiento de Zazuar, inscripción primera. Tasada en 441.000 pesetas.

4. — Finca núm. 157 del Plano General. Rústica, terreno a secano, al sitio de Las Laderas, en término de Zazuar. Ocupa una superficie de 80,20 áreas. Es la finca registral número 2.209, inscrita al folio 163 del tomo 1.407 del archivo. Tasada en 280.700 pesetas.

5. — Finca núm. 182 del Plano General. Rústica, terreno a secano, al sitio de La Cuesta, en término de Zazuar, de 50,20 áreas. Es la finca registral núm. 2.210, inscrita al folio 164 del tomo 1.407 del archivo libro 17 del Ayuntamiento de Zazuar, inscripción primera. Tasada en 125.500 pesetas.

6. — Finca núm. 579 del Plano General. Rústica, terreno a regadío, al sitio de La Fría, en término de Zazuar, de 34 áreas de superficie. Es la finca registral núm. 2.211, inscrita al folio 165, del tomo 1.407 del archivo, libro 17 del Ayuntamiento de Zazuar. Tasada en pesetas, 306.000.

Dado en Burgos, a 16 de enero de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

395.—13.050,00

#### Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, en providencia dictada con esta fecha, en autos de divorcio número 422/85, promovidos por José Luis Nieto Arribas, representado por el Procurador Fco. Javier Prieto Sáez, contra Severina Fernández Fernández, hija de Jesús y de Encarnación, nacida en Renedo de Valdelucio el 16 de enero de 1948, nacionalidad española, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado citar a dicha demandada, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día 27 de febrero de 1989, a las 12,30 horas de la mañana, a la Junta de interesados convocada para que se ponga de acuerdo sobre la administración del único bien de la sociedad de gananciales, nombramiento de Contador que practique las operaciones divisorias y Perito para el avalúo del bien.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines y términos legales a la referida demandada, libro y firma la presente en Burgos, a 16 de enero de 1989. El Secretario (ilegible).

359.—2.550,00

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos 575/88, seguidos como procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Zaragozano, contra Restituto Benito Rico y su esposa María Luisa Villegas Rojas, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, se requiere por la presente a dicha parte demandada para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman de 3.635.095 pesetas de principal y 1.190.723 pesetas de intereses vencidos al 16-10-88, más posteriores y costas,

bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca que luego se indicará para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicha parte demandada, a los fines, por término y con el apercibimiento expresados.

Finca objeto de notificación y requerimiento:

Número seis. Vivienda del piso primero, mano izquierda, subiendo por la escalera general de la casa señalada con el núm. 25 de la calle de la «Sagrada Familia», designada como de tipo III, derruida la parte de muros, pilares, etc. que la corresponden, así como las terrazas de 140 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Burgos, al tomo 2.633, libro 338, folio 132, finca 9.823.

Burgos, a 30 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

60.—4.650,00

### Juzgado de Distrito número uno

#### Cédula de citación

Juicio de faltas núm. 1.819 de 1988, por imprudencia con daños.

Denunciante: Antonio de la Fuente Gutiérrez.

Denunciado: Andrés García Alonso.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado Andrés García Alonso, sin circunstancias, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 22 de febrero próximo y hora de las 11,30, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en calle San Juan, núm. 2, bajo (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Burgos, 16 de enero de 1989. — El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

444.—1.600,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas 1.913/88, seguido por hurto, se ha acordado citar a José Enrique Medina Acebes y María Paz Vizuete Romo, que tuvieron su domicilio en calle Ortiz de Zárate, 1, 2.º derecha, en Aranda de Duero, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el término de diez días a partir de la presente publicación, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Burgos, a dos enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

63.—1.500,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

Don Aurelio Alonso Picón, Juez (accidental) de Instrucción de Lerma y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias indeterminadas núm. 28/1988, por hallazgo de una motocicleta en un cobertizo sito en la localidad de Presencio, desconociéndose quien pueda ser su dueño, al carecer el citado vehículo de placas de matrícula. Se trata de una motocicleta marca Yamaha DT-80, de color blanco, asiento rojo, núm. de serie 007025, número de homologación A-0162, constando en placa de identificación 73 cms., 80 Kgs., año 1985. Y que dicha motocicleta se halla depositada a disposición de este Juzgado en la localidad de Presencio.

Lerma, a 29 de diciembre de 1988. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

64.—1.950,00

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia

Don Sagrario Arroyo García, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Marcelino Ruiz Rubiales, natural de Arauzo de Torre, hijo de León y Tomasa, que falleció en Aranda de Duero el día 25 de mayo de 1988, estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, sobreviniéndole como parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo D. Alejandro y D.ª Ezequiela Ruiz Rubiales, llamando por medio del presente edicto, a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Sagrario Arroyo García. — El Secretario (ilegible).

230.—2.550,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en ejecuciones forzosas números 132 y 171/88, seguidas a instancia de Flor Santacatalina Ribote, contra Europea de Sonido e Iluminación, S. A., se ha acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a la venta, por tres veces, en pública subasta, el siguiente bien cuyo avalúo se indica y propiedad de la deudora ejecutada Europea de Sonido e Iluminación, S. A.

— Proyectos Zenith, mod. PV.820x valorado en 800.000 (ochocientas mil pesetas).

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en calle San Pablo, núm. 12, A, 1.º, a las 12,00 horas de los días:

27 de febrero de 1989, en primera subasta.

31 de marzo de 1989, en segunda subasta, y

28 de abril, en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir deberán depositar previamente el 20 % del precio del avalúo.

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa de la Secretaría, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cta. cte. 94.2 de la que es titular esta Magistratura.

Tercera: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio de avalúo.

Cuarta: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación del bien por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Quinta: No conviniendo a la ejecutante la adjudicación del bien por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada y sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros debiéndose efectuar tal cesión en el plazo de 3 días y el pago de la diferencia entre el precio ofrecido y el depósito efectuado, ha de hacerse, asimismo, en el plazo de tres días.

Séptima: El bien se hallaba en el momento de la peritación en el Pub J. O. B., JOG, en Villalmanzo, pudiendo hallarse en la actualidad en el mismo lugar o haber sido devuelto a la apremiada Europea de Sonido e Iluminación, S. A., sita en calle Sevilla, núm. 16, de Burgos.

Octava: Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá

que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

Dado en Burgos, a 17 de enero de 1989. — El Magistrado de Trabajo, Manuel Mateos Santamaría. Ante mí, la Secretaria (ilegible).

507.—7.800,00

MINISTERIO DE DEFENSA

### Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Burgos

#### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 47.2, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la revisión de los Expedientes de los mozos alistados para el R/90 que hayan alegado enfermedad o defecto físico, o aquéllos de reemplazos anteriores que fueron excluidos temporales, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta en el Gobierno Militar (c./ Vitoria 63), a las 10,00 horas de la mañana de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

Día 2 de marzo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero.

Día 6 de marzo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Briviesca y Villarcayo.

Día 9 de marzo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Lerma y Salas.

Día 13 de marzo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos entre la A y M.

Día 16 de marzo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos entre la N y Z.

Día 20 de marzo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Día 3 de abril: 1.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 6 de abril: 2.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 10 de abril: 3.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 13 de abril: 4.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Días 17 y 20 de abril: 1.ª Sesión de Pendientes y 2.ª Sesión de Pendientes.

Días 24 y 27 de abril: 1.ª Sesión de Incidencias y 2.ª Sesión de Incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los Mozos y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto:

1.º Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.º Los propuestos para ser Excluidos del contingente anual, temporalmente por enfermedad, defecto físico o psíquico. (No es precisa la asistencia de minusválidos o subnormales a los actos públicos citados, debiendo remitir un certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde figure el grado de minusvalía).

3.º Los afectados por causas sobrevenidas que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º Aquéllos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo de 1988 y anteriores, que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deberán comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico, den derecho a Prórroga de 1.ª Clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los Prórrogas de 1.ª Clase del Reemplazo de 1987, a excepción de aquéllos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de Prórroga de 1.ª Clase a que hace referencia el art. 74, se entenderá como base, el salario mínimo diario fijado por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1989, desde el 1 de enero son 1.556 pesetas diarias, que dan un total de 622.400 pesetas, por aplicación de las 400 unidades según el nuevo Reglamento.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la Clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias, dejasen de

hacerlo sin motivo justificado, se rán declarados Prófugos, y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de Prórroga de 1.ª Clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los Expedientes de Prórroga de 1.ª Clase, la documentación a aportar para la formación del citado Expediente, es la que indica la nueva ficha de inscripción.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el «enterado» de los mozos a quienes haya sido denegada la Prórroga de 1.ª Clase, o sus padres en ausencia de ellos.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserta esta Circular se halle expuesta al público con 15 días de antelación al señalado para comparecer ante esta Junta, los mozos de su municipio.

Se ruega a los señores Secretarios que aún les falta por remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de este Centro Provincial de Reclutamiento, la documentación correspondiente al alistamiento del R/90, la remita a la máxima urgencia ya que la fecha tope de remisión fue la del 31 de enero de 1989; caso de que no hubiera ningún alistado, lo comunicará haciendo constar por medio del Certificado, que es negativo.

Nota: A los que señalaron su deseo de Prórroga al efectuar su inscripción en el Ayuntamiento, pero que no depositaron documentación, se les requiere para que la presenten en este Centro Provincial de Reclutamiento antes del día 31 de marzo o se entenderá que renuncian a la misma.

Cuando no interese mantener la Prórroga, se podrá renunciar a la misma en cualquier momento, pero para poder entrar en el sorteo de noviembre, se deberá renunciar antes del 31 de mes de agosto.

Aquellos mozos que en el momento de formalizar la ficha de inscripción alegaron motivos de enfermedad y no acompañaron Certificado Médico Oficial, deberán venir provistos del mismo, el día que les corresponda la revisión.

Todas aquellas personas que se presenten en este Centro afecta-

das por las normas de esta Circular, deberán venir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Burgos, 20 de enero de 1989.—  
El Tte. Coronel Presidente, Jesús Arín Arce.

463.—15.750,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el colmenar de D. Alejandro Navazo Sanz, sito en el término municipal de Hontoria del Pinar (Burgos, de acuerdo con el Real Decreto 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. D. 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como Zona Infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará Zona Sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 Kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 13 de enero de 1989.  
El Director General, Pedro Llorente Martínez.

461.—3.300,00

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el colmenar de D. Jesús Antonio

González Calzada, sito en el término municipal de Bascuñana (Burgos), de acuerdo con el Real D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. D. 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como Zona Infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará Zona Sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 Kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 16 de enero de 1989.  
El Director General, Pedro Llorente Martínez.

462.—3.300,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### Servicio Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el día 25 de noviembre de 1988, resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1.º Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la vigente Ley del Suelo, a las siguientes solicitudes y proyectos:

— Solicitud de autorización formulada por don Laureano Linaje

Prado, para la construcción de una vivienda y almacén en una finca de unos 12.000 m.<sup>2</sup> de superficie aproximada, sita en el término de Tamayo, en el suelo no urbanizable del municipio de Oña.

— Solicitud de autorización, formulada por los Hermanos Martín Simón, para la construcción de una serrería en la finca denominada «Peñarredonda», en el suelo rústico del término municipal de Palacios de la Sierra.

— Solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don Pedro José Angel Martínez, en nombre y representación de Hormigones y Canteras S. L., para la instalación de una planta de hormigón en el lugar denominado «Los Cotos», en el término municipal de Cardeñuela Riopico.

— Solicitud de autorización formulada por don Jesús Marcos Serna, para la instalación de dos depósitos de gasoil en la planta de hormigón «La Lavandera», sita en el suelo no urbanizable del término municipal de Montorio.

— Solicitud de autorización instada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estépar, para la construcción de un parque de vuelo de perdices en una finca rústica de propiedad municipal de 14,60 Has., sita en el término municipal de Villafrauela.

2.º Respecto a la solicitud de informe urbanístico sobre la construcción de un pabellón granero, promovido por la Cooperativa «San Lesmes Abad», en el suelo no urbanizable, que remite el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Campo, esta Comisión acuerda:

Informar al mencionado Ayuntamiento que corresponde a la Corporación examinar, en primer lugar, si la construcción solicitada forma parte de una explotación agrícola y, asimismo, si guarda relación con la naturaleza de la finca en que se pretende ubicar. De ser afirmativa la respuesta a ambas cuestiones, la competencia para el otorgamiento de la licencia es enteramente municipal, siendo la documentación a presentar la preceptiva para cualquier licencia de obras mayores, además de la que se estime necesaria para justificar la necesidad y vinculación con la explotación agrícola. De consta-

tarse, por el contrario, que la nave o pabellón se destinara a algún tipo de actividad industrial, aunque fuese la primera transformación de materias primas de la zona, la tramitación de la licencia requerirá la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, y la documentación a presentar será la que se detalla en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.º Denegar la aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.2 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, consistente en el cambio de clasificación de dos parcelas sitas junto a la calle Maestro Aurelio Corrales, en el Polígono UR-2-EN delimitado en las susodichas normas que pasaría de la actual de «suelo urbanizable» a «suelo urbano».

La denegación se fundamenta, en primer lugar, en que los terrenos no reúnen los requisitos necesarios para ser considerados «suelo urbano» con arreglo a lo exigido por el art. 78 de la vigente Ley del Suelo, pues no cuentan en su totalidad con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas y suficientes para servir a los edificios que sobre ellos se hayan de construir, ni se encuentren en áreas consolidadas por la edificación al menos de dos terceras partes de su superficie. Asimismo se constata que la modificación no incluye las necesarias ordenanzas de la edificación ni establece las alineaciones y rasantes que regirán en la zona, determinaciones éstas que deben figurar obligatoriamente en la ordenación del suelo urbano.

En segundo lugar se observan las siguientes deficiencias procedimentales:

a) No se ha realizado el trámite de información al público del avance de la modificación exigido por el art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

b) No consta en el expediente remitido que se haya publicado el anuncio de aprobación inicial en uno de los periódicos de mayor cir-

culación de la provincia, trámite prescrito en el artículo 128.2 del citado Reglamento.

Asimismo se observa una total ausencia de los necesarios informes técnicos imparciales y objetivos que supervisen y adveren las determinaciones contenidas en la modificación, informes que hubiesen podido evitar la aprobación de un expediente con las deficiencias señaladas, resultando así que los únicos datos y razonamientos tenidos en cuenta por la Corporación han sido, a juzgar por el expediente remitido, los aportados por los interesados promotores de la modificación.

4.º Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Villarcayo, tramitada por el Ayuntamiento de este municipio conforme a lo dispuesto por el art. 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, consistente en el cambio de forma y linderos de la parcela de equipamiento comercial localizada en la primera etapa del Polígono Industrial UR-IND-15 tal y como se refleja en los documentos gráficos que obran en el expediente.

La aprobación de la modificación se produce pura y simplemente en los mismos términos en que ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.2, a), del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5.º Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 3, «Carretera de Logroño», de Castriello del Val, promovido y tramitado por el Ayuntamiento en desarrollo de lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes en dicho término municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la vigente Ley del Suelo y 132.3, b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La suspensión se acuerda por causa de las deficiencias observadas, que a continuación se detallan y que deberá subsanar el Ayuntamiento como órgano que otorgó la aprobación provisional:

1. Las dotaciones previstas al servicio del Plan Parcial que se ubican junto a la carretera N-120, Logroño-Vigo, no resultan utilizables ni integradas en el conjunto

del Plan, por lo que se considera que su situación es inadecuada según los criterios contenidos en el artículo 51 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

2. A la parcela en la que se ubica el restaurante «Los Adobes» que queda «fuera de ordenación», según el plan presentado, deberá asignarse un uso urbanístico pormenorizado y concreto según exige el art. 48 del RPU, debiéndose especificar a qué polígono corresponde y en qué etapa se llevará a cabo la ejecución de las determinaciones que se establezcan en dicha parcela.

3. El abastecimiento de agua no queda suficientemente garantizado para un uso de vivienda como es el previsto en el presente Plan Parcial, estimando la Comisión que la previsión de 150 litros por habitante y día es insuficiente, pues para este tipo de urbanizaciones se supone un mínimo alrededor de los 400 litros por habitante y día. En el Plan Parcial deberán indicarse las fuentes de abastecimiento de agua y el caudal disponible (artículo 53.4 RPU).

4. El sistema de depuración debe consignarse expresamente (artículo 53.5 RPU), especificándose su ubicación y presupuestándose su coste a los efectos de incluirlo en el estudio económico financiero señalado con cargo a qué actuación o actuaciones se financiará.

5. No se recoge la red de hidrantes contra incendios (art. 53.2 RPU).

6. Se recogen varias parcelas como de «uso alternativo» respecto a las cuales la Comisión estima que debe pormenorizarse el uso de cada una, fijándose claramente si son o no dotaciones al servicio del Plan Parcial y expresando el destino público o privado de los terrenos que resulten edificables, de los que se destinen a dotaciones y de los correspondientes a espacios libres (art. 48, ap. 1 y 2, RPU).

7. No figura recogida la red peatonal, que deberá diseñarse expresamente, pues el Plan Parcial debe establecer el uso pormenorizado de todo el suelo sometido a ordenación.

8. Se considera procedente que el Ayuntamiento solicite informe de la Demarcación de Carreteras

del Estado (Demarcación de Castilla y León Oriental). Si de tal informe se dedujese la necesidad de la construcción de raquetas u otras soluciones de acceso que requieran la adquisición de terrenos, deberá cuantificarse el coste de estas obras sumándole al resto de las que corren a cargo del Plan Parcial, e incluirlo en el estudio económico financiero.

9. Deben suprimirse todas las referencias contenidas en los documentos del plan cualquier sistema de actuación que no sea el de compensación, cooperación o, excepcionalmente expropiación, debiéndose significar que la «reparcelación voluntaria» no es un sistema de actuación.

10. El Plan de etapas debe contener la duración concreta de cada una con referencia a la fecha de comienzo de cada plazo, que deberá determinarse respecto a un momento cierto como la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial u otro establecido a partir de ésta.

11. La evaluación de costes y su distribución contenida en el Estudio Económico-Financiero del Plan habrá de adaptarse a las modificaciones y nuevas determinaciones que resulten de la subsanación de las deficiencias señaladas.

Se acuerda, asimismo, devolver el expediente y los proyectos del Plan Parcial a la Corporación, a los efectos de que subsane las mencionadas deficiencias como órgano que otorgó la aprobación provisional.

Si las deficiencias señaladas obligaren a introducir modificaciones sustanciales en el Plan, éste se someterá de nuevo a información pública, elevándose finalmente, y previo acuerdo de la Entidad, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva si procede.

6.º En relación con la solicitud de otorgamiento de licencia por subrogación, formulada por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos ante la Comisión Provincial de Urbanismo, para la construcción de un edificio para servicios administrativos, vivienda y garaje en el casco urbano de Busto de Bureba, esta Comisión acuerda:

Comunicar al interesado que para resolver adecuadamente sobre

la licencia solicitada resulta imprescindible la presentación de documentación gráfica y fotográfica que recoja los edificios de la manzana en la que se ubica el solar en el que se pretende construir, con alzados de estos edificios y de los frentes de las calles a las que tendrá fachada el proyectado, todo ello a los efectos de poder enjuiciar sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

7.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carmela Vicente Izquierdo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 21 de junio de 1988, por el que se consideraba otorgada por silencio administrativo una licencia solicitada por subrogación por don Agustín Melón Mayoral.

8.º En relación con la solicitud de informe urbanístico, formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, sobre la posibilidad de edificar 10 viviendas adosadas en los terrenos que se describen en el proyecto, promovido por CILAND, S. A., que acompaña a la solicitud, sitios en la periferia norte del casco urbano de Cardeñajimeno, con 1.692 m.<sup>2</sup> de superficie, esta Comisión acuerda informar desfavorablemente la posibilidad de llevar a cabo las construcciones proyectadas, por cuanto los terrenos no pueden ser clasificados legalmente como «suelo urbano» conforme a lo dispuesto en el artículo 81.2 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no siendo, por consiguiente, susceptible de edificación en los términos propuestos en el proyecto sometido a informe.

9.º En relación con la solicitud de informe, instada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, sobre la posibilidad de autorización al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la vigente Ley del Suelo la instalación de una nave promovida por D. Jaime de la Puente Pérez, esta Comisión acuerda informar desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada por el citado Sr. Puente para la construcción de una nave junto a la

carretera de Aranda a Burgos, en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero como urbanizable programado, por considerar que no se dan en el presente caso los requisitos exigidos por el art. 58.2 en relación con el art. 84.1 ambos de la Ley del Suelo, por cuanto la construcción no tiene el «carácter provisional» exigido y su existencia dificultaría la ejecución del Plan parcial necesario para el desarrollo de la zona o, en su caso, condicionaría la libre determinación de la ordenación y diseño del mencionado plan.

10. Esta Comisión ha tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión de 11 de agosto de 1988, tomó el acuerdo de conceder licencia a varias personas para «conectar los merenderos a la red de aguas y desagües» sobre terrenos que deben considerarse suelo no urbanizable (rústico).

En relación con este acuerdo, y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, se considera procedente comunicar al Ayuntamiento de Arcos de la Llana que la autorización de obras de urbanización como las citadas, en unos terrenos que por su propia naturaleza están clasificados como suelo no urbanizable, debe considerarse que vulnera el Ordenamiento jurídico y, en concreto, lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1.2.º de la vigente Ley del Suelo, siendo de notar que a lo expuesto se suma el hecho de que, según la información recibida, la licencia se ha otorgado sin exigir el necesario proyecto técnico que garantice la correcta ejecución de las obras y el adecuado control municipal.

Por consiguiente, se requiere al citado Ayuntamiento para que inste la revisión y anulación del acuerdo a que se ha hecho referencia de 11 de agosto de 1988, por ser contrario al Ordenamiento jurídico, utilizando para ello cualquiera de los procedimientos a los que le autoriza el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

11. En relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro sobre la posibilidad de instalación en el suelo no urbanizable de su término municipal, de

una serrería, promovida por D. Angel Alonso Lasúrtegui, esta Comisión acuerda informar, en principio, favorablemente dicha posibilidad, sin perjuicio de lo que resulte del examen de la solicitud de autorización y de la documentación contenida en el expediente que se incoe al respecto, que deberá tramitarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y desarrollado en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12. Comunicar al Ayuntamiento de Castrillo del Val que la actividad y el uso pretendidos en la solicitud de licencia formulada por D. Antonio Cabezón Santamaría no responden estrictamente a las exigencias del Plan Parcial «Los Tomillares», aprobado definitivamente el 25 de junio de 1985 que prescribe para este edificio el mantenimiento del uso actual (cafetería-restaurante), si bien es admisible en el uso de «Dotaciones, D. A.» que se asigna genéricamente en el citado Plan para la construcción respecto a la que se solicita licencia.

Visto lo anterior esta Comisión estima pertinente que el Ayuntamiento de Castrillo del Val formule y tramite una modificación puntual de la citada normativa urbanística que aclare definitivamente el uso actual y futuro que es admisible en la construcción en cuestión.

Contra los acuerdos agrupados en el apartado 1.º y contra los transcritos en los apartados 3.º, 4.º y 5.º podrán interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla la Vieja y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Contra la resolución del recurso de reposición recogido en el apartado 7.º, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos me-

ses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime pertinente en su derecho.

Burgos, 16 de enero de 1989. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

511.—38.100,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**CONSEJERIA DE FOMENTO**

**Servicio Territorial de Fomento**

**RESOLUCION**

Resolución de 13 de enero de 1989 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de obras de fábrica. Nuevo puente de C-110 de Salas a Palencia por Lerma, P. K. 32,480 al 38,010. Clave: 1.6 BU-4:

Ordenado por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras la iniciación del expediente de Expropiación Forzosa, para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de obras de referencia, y habiendo sido declarado por acuerdo de la Junta de Consejeros de fecha 22 de diciembre de 1988 su tramitación por el Procedimiento de Urgencia, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes a su reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, esta Delegación Territorial en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto:

1. Hacer público en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos, y tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, relación de bienes y derechos que se afectan, significando a los propietarios interesados que se procederá al levantamiento de las Actas Previas

a la ocupación a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», a tal fin serán notificados individualmente.

2. A dicho acto, al que deberán asistir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados afectados, personalmente, o represen-

tados por persona autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere, portando los documentos acreditativos de la titularidad y último recibo de la contribución.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que sean titulares de derechos reales o económicos, podrán formular por escrito ante el Servicio Territorial

de Fomento, en el tiempo que medie entre esta publicación y el levantamiento de las Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Burgos, 13 de enero de 1989. — El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

510.—9.750,00

#### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

<i>Término municipal</i>	<i>N.º orden</i>	<i>Propietario</i>	<i>S. Exp. m.² Terreno</i>	<i>Datos catastrales</i>
Quintanilla del Agua	1	Filomena Santamaría Urién	21	Cereal Polg. 19; Parc. 7
Quintanilla del Agua	2	Daniel Heras Lozano	27	Cereal Polg. 19; Parc. 8
Quintanilla del Agua	3	Justiniano Lozano Urién	36	Cereal Polg. 19; Parc. 9
Quintanilla del Agua	4	Agustín Lozano López	60	Cereal Polg. 19; Parc. 10
Quintanilla del Agua	5	Obras Públicas	105	Imptiv. Polg. 19; Parc. 11
Quintanilla del Agua	6, 7, 8, 9	Claudio Alonso Ortega	549 296, 245, 169	Cereal Polg. 15; Parc. 1.069
Quintanilla del Agua	10	Alejandro Romero Esteban	252	Cereal Polg. 19; Parc. 41
Quintanilla del Agua	11	Alejandro Romero Esteban	53	Cereal Polg. 19; Parc. 42
Quintanilla del Agua	12	Carlos Urién Lozano	132	Cereal Polg. 19; Parc. 43
Quintanilla del Agua	13	Valentín Lozano Ortega	65	Cereal Polg. 19; Parc. 44
Quintanilla del Agua	14	Arsenio Lozano	105	Cereal Polg. 19; Parc. 45
Quintanilla del Agua	15	Lucas Alonso Merino	246	Cereal Polg. 19; Parc. 46
Quintanilla del Agua	16	Laurentino Izquierdo Izquierdo	224	Cereal Polg. 19; Parc. 47
Quintanilla del Agua	17	Victoria Usón Ortega	102	Cereal Polg. 19; Parc. 48
Quintanilla del Agua	18	Dionisio Merino Izquierdo	20	Cereal Polg. 19; Parc. 49
Quintanilla del Agua	19	Ayuntamiento Quintanilla	755	Erial Polg. 19; Parc. 58
Quintanilla del Agua	20	Ayuntamiento	504	Pastos Polg. 19; Parc. 59
Quintanilla del Agua	21	Catalina García Lozano	116	Cereal Polg. 20; Parc. 1
Quintanilla del Agua	22	Afrodisio Lázaro Vicario		Cereal Polg. 20; Parc. 3

# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## Consejería de Economía y Hacienda

### DELEGACION TERRITORIAL

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y a efectos de la declaración de urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

LINEA ELECTRICA AEREA A 20 KV. E.T.D. TRESPADERNE - VALLE DE VALDIVIELSO

TERMINO MUNICIPAL: CERECEDA.

<i>Parc. n.º</i>	<i>Propietario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Linderos</i>	<i>Afección</i>
41	Pedro Mata Gral. Yagüe 8, 5.º Burgos	Viñas Bajas	Ant. Carmen Mata Post. Angel Miranda	20 m. de vuelo 240 m.² de pinos

Parc. n.º	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
44	Pedro Mata Gral. Yagüe 8, 5.º Burgos	Viñas Bajas	Ant. Angel Miranda Post. Angel Miranda	16 m. de vuelo 172 m.² de pinos
49	Avelina Fernández Mercedes 4-9.º, Valladolid	Viñas Bajas	Ant. Juan Iglesias Post. Juan A. Mata	16 m. de vuelo 192 m.² de pinos
85	Pedro Mata Gral. Yagüe 8, 5.º Burgos	Nogal de Concejo	Ant. Arroyo Post. Casilda Asensio	12 m. de vuelo Tala de un roble
88	Avelina Fernández Mercedes 4-9.º, Valladolid	Nogal de Concejo	Ant. José Luis Mata Post. Florencio Castillo	10 m. de vuelo
98	Pedro Mata Gral. Yagüe 8, 5.º Burgos	Nogal de Concejo	Ant. Juan A. Mata Post. Arroyo	10 m. de vuelo 0,36 m.² apoyo n.º 53
115	Avelina Fernández Mercedes 4-9.º, Valladolid	La Vega	Ant. Juan A. Mata Post. Arroyo	20 m. de vuelo 0,36 m.² apoyo n.º 56
119	Pedro Mata Gral. Yagüe 8, 5.º Burgos	La Vega	Ant. José Luis Mata Post. Constantino Y.	10 m. de vuelo
133	Pedro Mata Gral. Yagüe 8, 5.º Burgos	La Vega	Ant. Arroyo Post. Comunal	62 m. de vuelo
Burgos, 9 de enero de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.				246.—4.350,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Ceferino Ruiz Herrero, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de vehículos de automóviles en general incluido carrocería, exp. 224-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1988.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

336.—2.250,00

Por D. Eusebio de la Fuente Barrera, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a carnicería, en calle San Pedro y San Felices, 27, bajo, expediente 226-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de noviembre de 1988.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

378.—2.700,00

Por doña Felisa Alonso Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayun-

tamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a bar de 3.º categoría con megafonía en calle San Gil, núm. 5, bajo, expediente 186-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de noviembre de 1988.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

376.—2.550,00

Por Gravas y Hormigones Sáiz, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimen-

to destinado a planta de hormigón en barrio de Castañares, expediente 250-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1988.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

377.—2.550,00

### Ayuntamiento de Belorado

La Corporación Municipal en Pleno y por unanimidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León, para la construcción de una Residencia Comarcal de Ancianos, el siguiente terreno:

«Un solar de 4.000 m.<sup>2</sup> de superficie, al pago de «El Cristo», formado por las parcelas 359, 360 y 362 del polígono 13 del catastro fotográfico-parcelario, comprendido dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, como suelo urbano, que linda por el Norte, camino del Cristo; Sur, carretera N-120 de Logroño-Vigo; Este, herederos de Francisco Mercado, hoy Jesús Cabezón Santamaría, y Oeste, finca de Elías Elosúa Fernández».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 996-138, folio 162, finca 16.646, inscripción 1.ª, art. 205.

Lo que se publica por un período de quince días hábiles, a fin de que durante la información puedan

presentarse en la Secretaría Municipal las reclamaciones o alegaciones que estimen justas, cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por esta cesión.

Belorado, a 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

98.—1.650,00

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

#### TRIBUTO CON FIN NO FISCAL SOBRE TENENCIA DE PERROS

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 197 y 390 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, este Ayuntamiento acuerda mantener el tributo con fin no fiscal por tenencia de perros.

##### Hecho imponible:

##### Art. 2.

Es objeto de este tributo la tenencia de perros radicantes en el término municipal.

##### Obligación de contribuir:

##### Art. 3.

1. La obligación de contribuir nace con la tenencia de perros.

2. Quedan obligados al pago del tributo los dueños de los animales. Si se suscitase duda sobre la propiedad de algún perro se considerará responsable al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen éstos, sean de su propiedad, de los individuos de su familia, dependientes o huéspedes, desde el momento que la tenencia haya sido autorizada o tolerada expresa o tácitamente. En el caso de locales comerciales o industriales, se considera como dueño del perro o perros el titular de la explotación, ya sea esta persona física o jurídica.

##### Base imponible:

##### Art. 4.

El tributo se exigirá por unidad, independientemente de la raza y clase del perro.

##### Tarifa:

##### Art. 5.

1. Por cada perro sea cual fuera su raza o clase, se abonarán 200 pesetas al año.

2. La cuota será anual, tendrá carácter irreducible y se devengará el día primero de cada año, coincidiendo el período de cobranza con el de la vacunación, debiendo rea-

lizarse simultáneamente en el mismo acto.

##### Exenciones:

Estarán exentos del arbitrio, los perros lazarillos que sirvan de guía a los ciegos y los que se hallen destinados exclusivamente a la guarda de ganado. No obstante, sus propietarios deberán cumplir los requisitos exigidos en esta Ordenanza, para los demás perros.

##### Normas de gestión:

##### Art. 7.

1. Anualmente se formará por la Administración Municipal un padrón de todos los perros sujetos al tributo, según las declaraciones que vendrán obligados a presentar las personas a que se refiere el artículo 3.2 de esta Ordenanza y que contendrá los datos siguientes: Nombre del dueño y domicilio del mismo, raza, color y edad del perro, quedando obligados a comunicar las bajas que se produzcan dentro del último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del semestre siguiente a aquél en que se formulen.

2. El pago de los derechos señalados en esta Ordenanza deberá acreditarse por medio del correspondiente recibo y chapa numerada que será entregado con cada animal. Este distintivo o chapa deberá llevarla prendida o fijada en el collar, el perro a que afecte, ya que su omisión será causa bastante para que sean recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos al depósito municipal designado al efecto. En este depósito los perros no podrán ser retirados del mismo sin que los respectivos dueños satisfagan, en su caso, el importe del arbitrio y una multa de hasta 1.000 pesetas, además de los gastos de manutención a razón de cien pesetas por día de depósito.

Una vez transcurridos 15 días, a contar del siguiente al que ingresó el perro en el depósito sin haber sido retirado por el dueño, podrá ser adquirido por cualquier otra persona que satisfaga los derechos y gastos correspondientes o bien será sacrificado en la forma que se disponga.

3. El Tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en

el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos previa notificación individual.

*Infracciones y sanciones tributarias:*

Art. 8.

Se considerarán defraudadores:  
a) Las ocultaciones de perros sujetos a inscripción y gravamen por los que se tienen obligación de presentar la declaración correspondiente.

b) Los que se resistan a los Agentes de la Administración en el ejercicio de funciones relacionadas con el tributo que se regula.

Art. 9.

Los actos de defraudación o infracción reglamentaria serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

*Partidas fallidas:*

Art. 10.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30-9-88, teniendo efectos desde 1-1-1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Iglesiarubia, a 26 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Alcalde (ilegible).

51.—5.475,00

**Ayuntamiento de Padilla de Arriba**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1988, ha acordado con el voto fa-

vorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, el proceder a la concertación de un préstamo con la Caja de Cooperación Provincial de la Excma. Diputación Provincial, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Cuantía del préstamo: pesetas, 3.370.000 (tres millones trescientas setenta mil pesetas).

Plazo de amortización: 10 años.

Tipo de interés: El básico del Banco de España, vigente en cada momento.

Anualidad: 337.000 pesetas.

Clase de obra a financiar: Construcción de Casa Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el plazo de 15 días, a fin de quien se sienta interesado, pueda examinar el expediente, en la Sala del Ayuntamiento, y durante dicho plazo formular las alegaciones que estime oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 431.2 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Padilla de Arriba, a 26 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

31.—2.025,00

**Ayuntamiento de Quintanilla Torduelles**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 24 de octubre de 1988, el expediente de modificación de créditos núm. 1, por superávit y mayores ingresos en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo 1. — Remuneraciones de personal; Consignación anterior, 3.481.092 ptas.; Aumentos, 103.362 ptas.; Total, 3.584.454 pesetas.

Capítulo 2. — Compras de bienes corrientes y de servicios; Consignación anterior, 4.133.600

pesetas; Aumentos, 2.266.400 pesetas; Total, 6.400.000 pesetas.

Capítulo 3. — Intereses; Consignación anterior, 40.000 pesetas; Total, 40.000 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 600.000 ptas.; Aumentos, 740.000 ptas.; Total, 1.340.000 pesetas.

Capítulo 6. — Inversiones reales; Consignación anterior, pesetas, 6.661.704; Aumentos, pesetas 2.681.266; Total, 10.342.970 ptas.

Capítulo 9. — Variación de pasivos financieros; Consignación anterior, 83.604 ptas.; Total pesetas, 83.604.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 15.000.000 de pesetas; Aumentos, 6.791.028 pesetas; Total, 21.791.028 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Agua, a 28 de diciembre de 1988. — El Presidente (ilegible).

32.—1.725,00

**Ayuntamiento de Padilla de Abajo**

Habiéndose padecido error en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 283, de 12 de diciembre de 1988, sobre la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, en su página 9, donde dice:

En el capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 2.491.172 pesetas; Debe decir: 249.172 pesetas.

En Padilla de Abajo, a 21 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

33.—1.000,00

**Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1988, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:  
1) Resumen del referenciado presupuesto para 1988:

## INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 550.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 95.500 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 354.500.
  4. Transferencias corrientes pesetas, 700.000.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.301.000.
- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital pesetas, 6.299.000.
- Total ingresos, 10.300.000 ptas.

## GASTOS

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal 505.000 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.495.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes pesetas, 1.000.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 3.299.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital pesetas, 3.000.000.
- Total gastos, 10.300.000 ptas.

Cuevas de San Clemente, a 2 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

39.—1.000,00

**Mancomunidad Oca-Tirón (Belorado)**

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Belorado, a 28 de diciembre de 1988. — El Presidente, Pedro Abella Fernández.

72.—1.000,00

**Ayuntamiento de Santa Inés**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Único de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 22 de noviembre 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

## ESTADO DE GASTOS

1. Remuneraciones del personal 1.169.266 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.195.677 pesetas.
  3. Intereses, 242.535 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas, 656.474.
  6. Inversiones reales, pesetas, 9.072.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.386.906 pesetas.
- Total del estado de gastos, pesetas, 8.659.930.

## ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas, 343.952.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 50.752.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.862.017.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.417.959.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.307.886.
7. Transferencias de capital, pesetas, 676.364.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total del estado de ingresos, pesetas, 8.659.930 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santa Inés, a 28 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Manuel Sancho.

73.—2.175,00

**Ayuntamiento de Villalmanzo**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal

Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de noviembre 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

## ESTADO DE GASTOS

- Cap. 1. — 2.351.514 pesetas.  
 Cap. 2. — 11.724.924 pesetas.  
 Cap. 3. — 256.483 pesetas.  
 Cap. 4. — 1.015.949 pesetas.  
 Cap. 9. — 972.550 pesetas.

Total del estado de gastos, pesetas, 16.321.420.

## ESTADO DE INGRESOS

- Cap. 1. — 1.580.617 pesetas.  
 Cap. 2. — 143.490 pesetas.  
 Cap. 3. — 13.044.095 pesetas.  
 Cap. 4. — 2.593.574 pesetas.  
 Cap. 5. — 986.750 pesetas.  
 Cap. 7. — 2.840.630 pesetas.

Total del estado de gastos: pesetas, 21.189.156.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villalmanzo, a 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

74.—2.325,00

**Ayuntamiento de Cogollos**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto Único correspondiente a 1988 a tenor de lo dispuesto en el R. D. 781/86 de 18 de abril, se expone al público por plazo de 15 días para ser examinado y presentación de reclamaciones, el cual, resumido por capítulos es el que sigue:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 860.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes, 2.500.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.140.000.

Total gastos, 6.500.000 pesetas.

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 2.000.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 400.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 2.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.100.000.

Total ingresos, 6.500.000 ptas.

Transcurrido el plazo sin reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Cogollos, a 19 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

75.—1.725,00

**Ayuntamiento de Quintanilla del Coco**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre acordó: De conformidad con las facultades que confiere la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se señala el tipo de gravamen que ha de regir durante el ejercicio de 1989 sobre los valores catastrales a efectos de la exacción de la Contribución Territorial Urbana en Quintanilla del Coco en el 5 por 100.

En Quintanilla del Coco, a 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde, César Mariano Alamo.

76.—1.000,00

**Ayuntamiento de Cayuela**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobación de tributos y de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan:

Contribuciones especiales; Impuesto de Circulación de Vehículos; Tasa por el suministro municipal de agua; y Servicio de alcantarillado.

De conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y los arts. 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

a) Las mismas se exponen a información pública por plazo de 30 días en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Pasado este plazo, se elevará este acuerdo a definitivo, si no se hubieren producido reclamaciones.

Cayuela, 28 de diciembre 1988. El Alcalde (ilegible).

78.—1.200,00

**Ayuntamiento de Madrigal del Monte**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1988, acordó, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, fijar el 10 por 100 como tipo de gravamen a aplicar sobre a base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana a partir del próximo año 1989 y siguientes.

Queda abierto un plazo de 30 días durante el cual se podrán presentar por las personas con derecho a ello, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrigal del Monte, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Luis Antonio Ortega Huerta.

77.—1.000,00

**Ayuntamiento de Merindad de Montija**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1989, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 446-1 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Villasante de Montija, a 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

71.—1.000,00

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

El Pleno Municipal, en sesión de 20 de enero de 1989, aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de la Gravera de Vallejondo, en el monte núm. 245 del C. U. P., el cual se expone al público por término de ocho días.

Simultáneamente se anuncia subasta, conforme a las siguientes especificaciones:

Objeto: Aprovechamiento de cinco mil metros cúbicos de grava en la Gravera de Vallejondo, del monte núm. 245 del C. U. P.

Tipo de licitación: 600.000 pesetas, más IVA, mejorables al alza.

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1989.

Sistema de adjudicación: Por subasta.

Admisión de plicas: Hasta el décimo día a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones y adjudicación provisional: Al día siguiente, en el Ayuntamiento y en hora que se anunciará oportunamente.

Pagos: El 40 % de la adjudicación a la adjudicación definitiva; el 60 por ciento restante antes del 30 de noviembre de 1989.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, 10.000 pesetas; Definitiva por el adjudicatario: 6 % de la adjudicación.

Documentación a presentar:

- Proposición.
- Recibo de fianza.
- Poder bastante.

Se entregarán en sobre cerrado y sellado en la solapa.

Modelo de proposición:

D. ...., con D. N. I. n.º ..... actuando en nombre propio (o en representación de .....), según acreditado con el documento adjunto,

enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del aprovechamiento de gravera, declaro:

1.º No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

2.º Haber depositado en arcas municipales, como acredito con el recibo adjunto, la cantidad de diez mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

3.º Ofrezco una proposición de pesetas ....., en letra y en número.

En Palacios de la Sierra, a ..... de ..... de 1989. — (Fecha y firma).

Palacios de la Sierra, 20 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

491.—6.300,00

#### Junta Administrativa de Villalba de Losa

Previamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, se anuncia subasta pública para la enajenación del aprovechamiento forestal que a continuación se detalla, marca en el monte «El Pinar», catalogado con el núm. 448.

Clase de aprovechamiento: 328 pinos silvestres y 4 hayas, con un total de 399 metros cúbicos de madera.

Tipo de licitación: 2.455.800 pesetas.

Garantías: Provisional, del 5 % del tipo de licitación; y definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

I. V. A.: El precio de adjudicación se verá incrementado en un 4 % en concepto de I. V. A.

Celebración de la subasta: El día 16 de febrero del presente año, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la hora fijada para la apertura de las plicas e indicada en el punto anterior y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Losa.

Modelo de proposición:

D. ...., con D. N. I. número ....., y con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., en nombre

propio (o en representación de ... .., lo que acredita con ....., en relación a la subasta de 328 pinos y 4 hayas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ....., ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración.

Villalba de Losa, 18 de mayo de 1989. — El Presidente, José Salazar Torre.

488.—4.200,00

#### Junta Administrativa de Casillas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119.1 del Decreto 3.049/1977, se expone al público por espacio de ocho días, el pliego de condiciones aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1989, que ha de regir en la subasta para la adjudicación de la siguiente finca urbana propiedad de esta Junta Administrativa: «Urbana. Casa en Casillas, en el casco del pueblo, compuesta de planta baja. Mide setenta y siete metros cuadrados, con un terreno de unos quinientos veintiocho metros cuadrados. Lindall Norte, Pilar Pereda y otros; Sur, Luis y Hortensio X; Este, herederos de Felisa Díaz de Isla, y Oeste, carretera. Pertenece a la Junta Administrativa de Casillas, desde tiempo inmemorial, sin que conste el título de adquisición ni el modo de adquirirla, con calificación de bien de propios. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.830, libro 38, folio 99, finca 7.912».

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, del precepto anteriormente citado, se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de subasta: Urbana. Casa en Casillas, propiedad de esta Junta, que se describe anteriormente y terreno, igualmente descrito.

Precio de licitación: 1.500.000 pesetas.

Garantías: Provisional, 3 % del tipo de licitación. Definitiva, 6 % del precio de adjudicación.

Documentación: Fotocopia del D. N. I., recibo de ingreso de la fianza o garantía provisional.

Presentación de proposiciones: Ante la Presidencia de esta Junta Administrativa, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Día, lugar y hora de apertura de proposiciones: Sábado 25 de febrero de 1989, a las doce horas, en el propio edificio subastado.

Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., D. N. I. ...., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ..... de ..... de 1989, núm. .... y pliego de condiciones que ha de regir en la misma, para la adjudicación del edificio propiedad de la Junta Administrativa, descrito en dicho anuncio, ofrece la cantidad de ... .. (en letra) (en número) pesetas y al efecto ha constituido el depósito de garantía provisional como justifica con el adjunto recibo.

Casillas, a ..... de ..... de 1989.

(Firma del interesado).

Casillas, a 18 de enero de 1989. El Presidente de la Junta (ilegible).

492.—4.950,00

#### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo de esta Corporación, de 27 de octubre de 1988, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato: Urbanización de plaza pública en Pedrosa de Tobalina.

2. Tipo de licitación: 4.365.619 pesetas, a la baja.

3. Plazos: Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de tres meses.

4. Pagos: Se realizarán por certificaciones de obra. A tal fin se hace constar que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

5. Proyecto y pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en las oficinas municipales desde las diez a las catorce horas, en días laborables.

6. Fianzas: La provisional será de 87.312 pesetas y la definitiva del 3 por 100 sobre el precio de adjudicación.

7. Presentación de plicas: En el Registro General de este Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas en días laborables, durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del octavo día hábil, siguiente al de expiración del plazo para presentación de plicas.

9. Modelo de oferta económica: D. ...., con domicilio en ....., D. N. I. o C. I. F. (táchese lo que no proceda) núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), toma parte en la subasta de las obras de urbanización de plaza pública en Pedrosa de Tobalina, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., a cuyo efecto hace constar:

a) Que ofrece el precio de ..... (en letra y número), que significa una baja del ..... por 100 sobre el precio de licitación.

b) Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, sin que se halle incurso en ninguna de las causas y circunstancias establecidas en la legislación vigente aplicable, que le incapaciten para ello.

c) Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

(Lugar, fecha y firma).

En Valle de Tobalina, a 20 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8656.—2.850,00

**Ayuntamiento de Redecilla del Camino**

*Subasta de chopos*

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones que regirá en la subasta de los chopos existentes en el paraje «La Vega», acordada por la Corporación Municipal y autorizada por la Sección

Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, se anuncia al público, por espacio de ocho días, a fin de que contra el mismo puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados con derecho.

Simultáneamente y a resultas de las reclamaciones que puedan presentarse contra el citado pliego, se anuncia la subasta bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Venta en subasta pública de aproximadamente unos 600 metros cúbicos de chopo canadiense, existentes en el paraje «La Vega», de este término municipal de Redecilla del Camino (Burgos).

Tipo de licitación: Se fija el de 3.600.000 pesetas, al alza.

Garantías: La provisional se fija en 100.000 pesetas y la definitiva en el 6 % del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Se podrán presentar plicas hasta media hora antes de la apertura, la cual se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas, del primer domingo siguiente, una vez transcurridos quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta esta primera subasta, tendrá lugar una segunda, el domingo siguiente en el mismo lugar, hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., n.º ....., provisto del D. N. I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., según acreditado mediante escritura de apoderamiento debidamente bastantada), manifiesta:

Que enterado de las condiciones que han de regir en la venta mediante subasta pública, de unos 600 metros cúbicos de chopo canadiense, existentes en los parajes «La Vega», del término municipal de Redecilla del Camino, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Redecilla del Camino, a 22 de diciembre de 1988. — El Alcalde, José María Villar Pérez.

8667.—5.850,00

**Junta Vecinal de Puras de Villafranca**

*Subasta de hayas*

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de mi Presidencia, ha tomado el acuerdo de anunciar pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de 104 hayas (98 maderables y 6 huecas), con un volumen de 239 metros cúbicos, del monte de propios, núm. 32 del catálogo de los de U. P., denominado «Montesuso», bajo el precio de tasación de 1.685.000 pesetas y precio índice de 2.106.250 pesetas.

La subasta se celebrará una vez hayan transcurrido veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 13 (o sea, el día 21 hábil).

Para poder optar a la subasta habrán de depositar antes, en arcas municipales, el 4 por 100 del importe de la tasación; que se elevará al 6 por 100 del importe de la adjudicación al constituir la fianza definitiva; teniendo que acompañar al pliego la carta de pago de haberlo realizado y la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Entidad propietaria podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la Norma 6.ª de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962.

El pliego de condiciones estará expuesto al público durante el plazo de ocho días.

La admisión de plicas se hará hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Puras de Villafranca, a 3 de enero de 1989. — El Alcalde, Luis Gordo Martínez.

164.—4.200,00